MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 4.346 /

TEMUCO, 05 DIC 2012

VISTOS:

1. La Escritura Privada de fecha 05 de Diciembre del 2012, mediante la cual se celebra Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad de Temuco y el Señor Duberli Eduardo Fernández González ., respecto de un inmueble municipal, Estadio Municipal Germán Becker.

2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Señor Duberli Eduardo Fernández González, mediante el cual se da arrendamiento el inmueble denominado Estadio Municipal Germán Becker, para la realización de Fiesta de la Cerveza de Primavera , los días 7-8 y 9 de Diciembre del 2012 .-

2. La renta de arrendamiento será la suma de $600.000.- (seiscientos mil pesos), , suma que deberá ser cancelada a más tardar el día viernes 14 de Diciembre del 2012.-

3. El contrato referido pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ECS/CVP/pva
c.c. : Direc. Asesoría Jurídica
Departamento de Rentas
Administración Municipal
Direcc. de Control

Departamento Deportes.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCION DE CONTROL

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

DIRECTOR JURIDICO

FA. 540788

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ESTADIO MUNICIPAL GERMAN BECKER DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO – DUBERLI EDUARDO FERNANDEZ GONZALEZ

En la ciudad de Temuco, República de Chile, a 05 de Noviembre del 2012, **comparecen**: La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190-700-7, representada por su Alcalde, don **EDUARDO CASTRO STONE**, quien declara ser chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco; y el Sr. DUBERLI EDUARDO FERNANDEZ GONZALEZ ., Rol Único Tributario **N°** ., quien declara ser chileno, Técnico Agrícola y paisajista, . con domicilio en de la comuna y ciudad de Temuco; todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERA: La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble denominado "*Parque Municipal Estadio*", ubicado en la comuna de Temuco, en donde se encuentra ubicado el Estadio Municipal "Germán Becker".

SEGUNDA: Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco da y cede en arrendamiento a DUBERLI EDUARDO FERNANDEZ GONZALEZ., por quien acepta, parte del inmueble individualizado en la cláusula anterior, específicamente:

- Graderías sector Ñielol
- 1 Servicio higiénico damas y 1 servicio higiénico varones, sector ñielol
- 1 Sala de primeros auxilios (galerías Ñielol)
- Estacionamientos.
- Sector ingreso a Ñielol, para el emplazamiento de carpa para módulos de la feria

TERCERA: El Sr. DUBERLI EDUARDO FERNANDEZ GONZALEZ., sólo podrá utilizar los inmuebles arrendados y sus anexos para la realización exclusiva de Feria de la Cerveza de Primavera, a realizarse los días 7,8 y 9 de Diciembre del 2012. A fin de que el Sr. DUBERLI EDUARDO FERNANDEZ GONZALEZ., habilite el inmueble

5408

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

arrendado para la realización del evento antes señalado, la Municipalidad le hará entrega del inmueble arrendado desde las 10:00 horas del día de la realización del evento, hasta las 22:00 horas de cada día arrendado.-

El contrato tendrá vigencia de manera exclusiva en el período descrito y con la finalidad señalada en la cláusula anterior. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendadora se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier época para el caso de verificarse algún incumplimiento por parte de la arrendataria.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA: La arrendataria se obliga a lo siguiente:

a) Asumir todos los costos operativos y de funcionamiento relativos al resguardo de la seguridad y al mantenimiento del aseo.
b) Proporcionar el personal de seguridad necesario para el adecuado control de la seguridad del evento. La arrendataria se obliga de forma especial a destinar al menos una persona por cada baño, con la finalidad de resguardar el aseo e integridad física de los bienes que los conforman.
c) Mantener los dependencias arrendadas en buen estado de conservación y aseo, debiendo asumir dichos costos, para estos efectos, deberá disponer de al menos 9 personas dedicadas al efecto, y deberá restituir el inmueble en condiciones similares a las cuales le fue entregado, en el caso especial de los baños deberán estar siempre en buenas condiciones de higiene y limpieza, para lo cual deberán estar en todo momento con personal de aseo; los módulos de ventas serán responsabilidad de cada expositor, en su cuidado y aseo.
d) Arbitrar las medidas necesarias para separar espacios correspondientes al Parque Estadio del sector en que se emplaza el Estadio, con la finalidad de permitir el acceso del público, sólo a este último, debiendo quedar libre el acceso al resto de los sectores del Parque Estadio;
e) Las puertas de acceso al recinto deberán mantenerse en todo momento abiertos y bajo supervigilancia de personal de la arrendataria, por razones de seguridad de los asistentes al evento;
f) Impedir el acceso de comercio estacionado o ambulante, al interior del perímetro demarcado por las rejas del Parque Estadio Municipal;
g) Disponer de personal especializado que supervise y se encargue del correcto funcionamiento del sistema eléctrico del Estadio.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

h) Será de cargo y responsabilidad del Sr. DUBERLI EDUARDO FERNANDEZ GONZALEZ.. realizar todas las gestiones tendientes a obtener las autorizaciones necesarias de los organismos públicos correspondientes, así como la coordinación requerida con Carabineros de Chile y la Gobernación Provincial para salvaguardar la seguridad de los participantes al evento y del inmueble arrendado.

QUINTA: La renta de arrendamiento por el evento señalado será la suma de $600.000.- (seiscientos mil pesos), suma que deberá ser cancelada el día lunes 10 de Diciembre.

SEXTA: La parte arrendataria se compromete a mantener los inmuebles arrendados y sus partes anexas en perfecto estado de conservación, conforme al fin con el cual se arriendan. Asimismo, ésta deberá reparar cualquier daño que se produzca con motivo de la realización del evento. (feria de la cerveza), de que se trata.

SEPTIMA: SUPERVISION: El correcto funcionamiento y uso del inmueble Estadio Municipal Germán Becker, será coordinado, en representación de la Municipalidad, por el Administrador Estadio Municipal Germán Becker, señor Patricio Villarroel Acuña, Administrador estadio, dependiente de la Administración Municipal.

OCTAVA: La Arrendataria se obliga a asumir todos los riesgos que se deriven de la realización del evento señalado, durante el período de tiempo que utilice el inmueble arrendado, señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sea que provengan de causas imputables a su hecho o culpa, o de causas ajenas, y aún los provenientes del caso fortuito o fuerza mayor, estén o no cubiertos por seguros. Igualmente, asume todos los riesgos por daños a terceros, producidos por su parte o por sus dependientes, o que puedan originarse por cualquier causa, aún fortuita o de causa mayor, provenientes de la realización del espectáculo deportivo que motiva el presente contrato.
Asimismo, las consecuencias de cualquier siniestro o accidente causado por la posesión, utilización u operación del inmueble, durante el período de vigencia del

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

presente contrato, ya sea a las personas o las cosas, al contratante o a terceros, serán asumidas por el Sr. DUBERLI EDUARDO FERNANDEZ GONZALEZ., y en el supuesto que, por cualquier motivo, la Municipalidad fuera citada o llamada a juicio, por alguna de estas causas, declinará su responsabilidad en los términos de la presente cláusula, debiendo el Sr. DUBERLI EDUARDO FERNANDEZ GONZALEZ., reembolsarle todas las indemnizaciones que aquella haya debido pagar, inclusive costas judiciales, honorarios de Abogados y cualquiera otro gasto derivado del proceso judicial.

NOVENA: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMA: La personería del señor Eduardo Castro Stone para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3.341, de fecha 09 de diciembre de 2008.

DECIMA PRIMERA: En comprobante y previa lectura, firman en 2 ejemplares de igual tenor:

DUBERLI FERNANDEZ GONZALEZ

EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ALCALDIA

DIRECTOR JURIDICO